



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. Congreso del Estado de Chihuahua

PRESENTE.

La suscrita, **Jael Argüelles Díaz**, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura y de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento el artículo 82 y 113 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar Voto Particular del dictamen que Reforma la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia del Poder Judicial. Lo anterior al tenor de los siguientes:

Argumentos

El PAN y el PRI, en 2022 aprobaron una reforma a la Constitución Local que puso en riesgo la división de poderes y la independencia judicial en la entidad, pues sustituyó un proceso de selección meritocrático por uno de imposición política, para constituir la reforma judicial del dedazo. Dedazo para mi amigo el arribista, dedazo para mi compadre al que le puedo comprar la voluntad con un favor político, dedazo para la excolaboradora de la nómina secreta de Duarte.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En esta coyuntura, la fracción parlamentaria de Morena presentó una acción de inconstitucionalidad, dados sus evidentes vicios y lo regresiva de la reforma. Y, a finales de 2023, mientras la acción de inconstitucionalidad se resolvía, se emitió la convocatoria para la integración de siete magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, en la que hubo quejas de la ciudadanía y de integrantes del Poder judicial al carecer de concursos de oposición y caracterizándose por una clara ausencia de criterios de selección estrictamente objetivos.

Asimismo, se denunció que no hubo igualdad de oportunidades para acceder al cargo. Además, las convocatorias discriminaron a la mujer con carrera judicial.

Se pudieron observar las pésimas consecuencias de la reforma, ya que fueron presentadas ternas de candidatos sin preparación académica, sin trayectoria, sin experiencia, presentados sólo bajo criterios políticos.

Finalmente, a días de resolverse la acción de inconstitucionalidad y que la Suprema Corte de Justicia corrija la plana a este Congreso —con posibles efectos de revocar las magistraturas electas en diciembre—, ahora buscan reformar nuevamente la Constitución para que tengamos nuevas normas válidas, y así dejar sin materia la acción de inconstitucionalidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

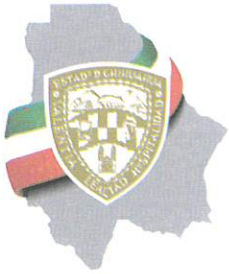
En resumidas cuentas, cambiaron la Constitución para nombrar magistrados a modo; una vez nombrados, a través de un artilugio jurídico, quieren volver a reformarla antes de que se declaren inconstitucionales las normas.

Y, a pesar de que en este dictamen se corrigen algunas falencias de la reforma del 2022, todavía se conservan vicios que van en contra de la carrera judicial, de la independencia judicial y de la paridad de género.

1. Incumplimiento del principio de paridad de género

El principio de paridad de género no se cumplirá. La fracción parlamentaria de Morena sugirió incluir un transitorio donde se establezca que las futuras convocatorias deben de dar prevalencia a las mujeres, para lograr la paridad en el Pleno del TSJ en el plazo más corto. Esto ya que actualmente, el Poder Judicial cuenta con 20 magistrados y solo 6 magistradas. No queremos parchar la desigualdad, no queremos nada más mitigar ni darle una aspirina al hecho de que históricamente han llegado hombres poco preparados a este puesto por el simple privilegio de ser hombres. Queremos corregirlo de una vez por todas, porque quizá no volvamos a tener la oportunidad para hacerlo.

Si seguimos planteando que, por ejemplo, de las cuatro magistraturas vacantes, dos sean hombres y dos sean mujeres, entonces jamás eliminaremos la brecha. Podrían pasar varias décadas y las mujeres seguirán siendo minoría



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

en el Tribunal. Así que el dictamen debió ir encaminado a nombrar magistradas mujeres hasta que se dé el equilibrio paritario.

Hagamos esta pregunta: ¿Cuántos magistrados eligió el PAN y el PRI en diciembre de 2023? Dos hombres y una mujer, y la mujer ya era magistrada provisional.

Si este poder legislativo y poder judicial, no corrigen esta desigualdad, simplemente estamos ante instituciones que supuestamente velan por la justicia, pero que a su interior en el ámbito laboral no garantizan condiciones de justicia.

Lamento que mujeres profesionistas del derecho no logren alcanzar la titularidad de un órgano jurisdiccional. Resulta evidente que la paridad de género en la administración de justicia pasa a segundo término para el PRI y el PAN, y las mujeres profesionistas deben seguir sacrificándose para que los políticos continúen privilegiando intereses personales.

2. No se seleccionan los mejores perfiles.

El dictamen establece que el Consejo de la Judicatura analizará la idoneidad de los perfiles de las personas aspirantes mediante "las evaluaciones que determine", bajo los principios de excelencia, transparencia, objetividad, exhaustividad, independencia, imparcialidad y profesionalismo, y designará a



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

las personas o instituciones que elaboren y apliquen el examen o los exámenes que determinen.

Concluidas las evaluaciones, el Consejo de la Judicatura enviará al Poder Ejecutivo una lista de cinco personas por cada Sala o vacancia, por lo que la terna para votación en el Congreso no llegará sin que esté palomeada por Palacio de Gobierno.

Es ambigua la redacción de este artículo. Si se designará a personas e instituciones para que se apliquen exámenes que serán objetivos, ¿entonces qué es lo que analizará y evaluará el Consejo de la Judicatura?

La redacción actual sólo abre la puerta a discrecionalidad y opacidad por parte del Consejo de la Judicatura, para que los exámenes no sean herramientas determinantes, sino un elemento de "pseudo legitimidad" del proceso y que los cinco perfiles no sean necesariamente los de mayor excelencia en los exámenes.

3. Ausencia de discusión y deliberación ciudadana en el proceso legislativo

Uno de los pilares de la democracia es la participación ciudadana, es una lástima que esta Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales haya negado este derecho 3 veces, en las que, por mayoría PRI y PAN, decidieron que no valía la pena consultar a las personas, abogadas y abogados, colegios, academia, a la ciudadanía y en particular a quienes



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

integran actualmente el Poder Judicial que pidieron expresamente la oportunidad de celebrar sesiones de parlamento abierto y que como Comisión tuviéramos la oportunidad de escuchar sus inquietudes y las observaciones para fortalecer el proceso en comento.

El Grupo Parlamentario de Morena, propuso hacer mesas técnicas y consultas enfocadas en los pueblos originarios y las personas con discapacidad a fin de incluir sus opiniones en la reforma que se está analizando dentro del Congreso del Estado.

El hecho de negarnos un parlamento abierto nos demuestra que las bancadas del PRI y el PAN actúan con la única motivación de planchar asuntos en torno a los intereses de la oligarquía; actúan para satisfacer el hambre de negociación de aquellos que llaman sus aliados políticos. Mientras que todos los demás pierden. Mientras pierden los chihuahuenses, las mujeres, los sectores que no se representan en la hegemonía y las víctimas de una justicia mal administrada.

4. Reducción de mayoría calificada a mayoría simple

Históricamente, la selección de jueces y magistrados en el estado de Chihuahua ha estado salpicada de zozobras y reproches, por la ausencia de legitimidad y deliberación real. Observamos que este fenómeno permanecerá



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

y aumentará. La reforma hace un cambio fundamental para disminuir la credibilidad de las magistraturas.

Ahora el Pleno del Congreso del Estado nombrará de entre las y los integrantes de una terna a quien deba ocupar la magistratura provisional solo por la mayoría de diputadas y diputados presentes en la sesión respectiva, y no por las dos terceras partes como históricamente se ha hecho.

Esto bajará el estándar de consenso. La mayoría calificada es necesaria para que los aspirantes sean personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia, probidad y decoro en la impartición de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la actividad jurídica.

Es probable que una persona sin la suficiente solvencia moral y profesional alcance una aceptación por simple mayoría simple, y es lo que ahora quiere hacer el PAN.

Las determinaciones tomadas por una magistratura provisional y una definitiva, tendrán el mismo valor en el sistema judicial, las cualificaciones de las personas que aspiren a ellas serán las mismas, ¿entonces por qué los requisitos respecto a la votación deben ser complacientes con el poder político?

Estas reformas amañadas del PAN dañan la independencia judicial, y a futuro también perjudican a la eficiencia judicial y el ejercicio efectivo del derecho de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

acceso a la justicia para cualquier persona. Así es como sale maltrecho Chihuahua de sus políticos, lejos de un sistema de distribución de justicia que sirva a los más vulnerables. Los funcionarios públicos al servicio del Poder Ejecutivo nos demuestran, una vez más, que la justicia puede pervertirse hasta la mezquindad. Que por encima de los magistrados y magistradas que nos merecemos, siempre existirá el lucro personal.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Dip. Jael Argüelles Díaz

Integrante de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales